



## FE DE ERRATAS

El Secretario General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, comunica la presente Fe de Erratas en el anexo de la Resolución de Presidencia N° 129-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 26 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

**DICE:**

**Artículo 5. Estructura Orgánica**

- 3. Órgano de Control Institucional
  - 03.1 Órgano de Control Interno

**Artículo 21. Órgano de Control Interno**

**DEBE DECIR:**

**Artículo 5. Estructura Orgánica**

- 3. Órgano de Control Institucional
  - 03.1 Órgano de Control Institucional

**Artículo 21. Órgano de Control Institucional**



 **UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
**Abog. Carlos Erik Baumann Apac**  
SECRETARIO GENERAL



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 129-2020-CO-P-UNDAR**

Huánuco, 28 de octubre de 2020

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 047 - 2020-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio 00898-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, del Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), el Acta de fecha 14 de octubre de 2020, de la Comisión Revisora del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y el Oficio N° 009-2020-CO-UNDAR/OPyP-D, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.*

*“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que las funciones del Presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM se incorpora la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado, que establece que el Ministerio de Educación, como rector nacional en la materia, elabora los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria y los Lineamientos de Organización del Estado. Se aprueban mediante resolución ministerial, previa opinión favorable de la Secretaría de



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 129-2020-CO-P-UNDAR**

Gestión Pública; asimismo establece que los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, incluyen la verificación posterior aleatoria de su cumplimiento;

Que, adicionalmente, el literal e), numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas; precisando, que el diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros; y que el funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU se aprueban los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas”, el cual tiene como objetivo *“Establecer criterios y reglas, especiales y flexibles, para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que la componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 014-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con Oficio N° 009-2020-CO-UNDAR/OPyP-D, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad para su aprobación, el mismo que fue elaborado en coordinación con los diversos responsables de las Unidades y órganos de la Entidad;

Que, mediante Acta de fecha 14 de octubre de 2020, la Comisión Revisora del Estatuto y del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), remite a consideración del presidente de la Comisión Organizadora el proyecto modificado del ROF, para de considerarlo pertinente autorice su aprobación;



Que, mediante Oficio 00898-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, señala que, el contenido de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, cuena con la conformidad de su Dirección General;

Que, mediante Informe Legal N° 047 - 2020-UNDAR-CO-OAJ/CACV, la Directora de la Oficina de Asesoría jurídica, opina que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

De conformidad con la Constitución Política, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la misma que consta de dos (2) títulos, seis (6) capítulos, tres (3) sub capítulos, ochenta y seis (86) artículos, dos (2) disposiciones complementarias y cinco (5) disposiciones complementarias y finales; cuyo texto forma parte integrante del presente Resolución.



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 129-2020-CO-P-UNRAR**

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia N° 014-2020-CO-P-UNRAR, de fecha 03 de febrero de 2020; así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNRAR



  
Abg. Carlos Erik Baumann Apac  
Secretario General  
UNRAR